



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente n°: PLN/2025/3

Asunto: Acta del Pleno Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2025.

ACTA NÚMERO 3 DEL PLENO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2025.

En la Ciudad de Tacoronte, a 20 de febrero de 2025, siendo las 8:31 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. M^a. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín
D^a. M^a. Magdalena Ávila González
D^a. M^a. Raquel Torres Pérez
D. Iván Hernández Machín
D^a. Noemí Candelaria García Martín
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez
D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso
D^a. M^a Candelaria Regalado Infante.
D. José Daniel Díaz Armas
D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz, se incorpora a las 8:34 horas.
D. José Antonio Gil Goya
D^a. Luz M^a. González Expósito
D. José Antonio Caro Salas
D^a. Yaiza María Díaz Dorta
D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo
D. Carlos Medina Dorta
D^a. Sandra M^a. Ramos Pérez
D. José Luis Almenara González
D. Benito Manuel Regalado Reyes

NO ASISTE

D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña.

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por el Secretario General en acumulación de funciones de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025: (EXPEDIENTE 12401/2024).

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Se ha formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico 2025, así como a sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todas las plazas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2º.- Obra en el expediente memoria explicativa del Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2025 del Concejal Delegado de Hacienda de fecha de 26 de diciembre de 2024.

3º.- Consta informe económico financiero suscrito por la Concejalía de Hacienda con fecha de 30 de enero de 2024.

4º.- Asimismo se ha emitido el preceptivo Informe de Intervención con fecha de 30 de diciembre de 2024, así como el preceptivo informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

5º.- En sesión plenaria de fecha 9 de enero de 2025 fue aprobado inicialmente el presupuesto general, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de esta corporación el día 15 de enero de 2025, por lo que el plazo para la formulación de alegaciones al presupuesto venció el pasado día 6 de febrero de 2025.

6º.- Consta Informe del registro general de fecha de 7 de febrero de 2025, en el que se pone de manifiesto que durante el plazo para la formulación de alegaciones se ha presentado, únicamente, la siguiente:

- Registro 2025-E-RE-1693, de fecha 5 de febrero de 2025, a nombre de Don José





Ángel Amador Sierra (42.926.484C).

7º.- Consta Informe del Técnico de Recursos Humanos de fecha 7 de febrero de 2025 en el que se da respuesta técnica a las cuestiones planteadas por el recurrente.

8º.- Obra Informe de Intervención de fecha 11 de febrero de 2025 sobre las alegaciones formuladas por D. José Ángel Amador Sierra.

9º.- Consta Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 12 de febrero de 2025.

10º.- Obra, asimismo, Diligencia del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 13 de febrero de 2025, para la corrección de errores materiales advertidos en el Informe de Intervención y Propuesta de acuerdo.

11º.- Consta Informe de Intervención de fecha 13 de febrero de 2025 sobre las alegaciones formuladas por D. José Ángel Amador Sierra, rectificando el anterior.

12º.- Consta Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 13 de febrero de 2025.

13º.- Consta dictamen favorable de la Comisión Informativa Extraordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.-El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) señala que *“aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”*.

Además, añade el artículo 170 establece que *“1. (...) tendrán la consideración de interesados:*

- a) *Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) *Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) *Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás*





entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Por lo tanto, en primer lugar ha de analizarse los aspectos formales que regulan las reclamaciones al Presupuesto municipal, dentro de los cuales hay que tener en cuenta los siguientes:

- La legitimación activa del reclamante.
- El plazo de interposición de la reclamación.
- Si las causas alegadas constituyen alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Órgano competente para la resolución de estas.

Segunda.-Respecto de la legitimación activa de los reclamantes, el artículo 170.1 del TRLRHL, en relación con el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se reconoce la condición de interesado a los efectos de interponer alegaciones a la aprobación inicial de un Presupuesto a:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Para comprobar la legitimación activa de la persona física reclamante e identificada en el antecedente sexto, se ha solicitado información al área de Estadística municipal, la cual confirma que es residente en el municipio de Tacoronte, por lo que está legitimada a la formulación de alegaciones de conformidad con el artículo 170.1.a) del TRLRHL.

Tercera.- Respecto al plazo para la interposición de alegaciones, tal y como se ha manifestado en la consideración jurídica primera, esta debe realizarse en el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

improrrogable plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto.

En el expediente consta que dicha publicación en el citado Boletín fue realizada con fecha de 15 de enero del corriente (BOP nº 7), publicándose en la misma fecha en el Tablón de Anuncios de esta Corporación; por lo que teniendo en cuenta las reglas para el cómputo de plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el plazo para la interposición de alegaciones comenzó el día 16 de enero y finalizó el día 6 de febrero.

Por tanto, la reclamación presentada y citada en el antecedente 6º fue presentada durante el plazo de exposición pública legalmente establecido.

Cuarta.- Respecto al objeto de la reclamación, el artículo 170.2 del TRLRHL y el artículo 22.2 del RD 500/1990 determinan que únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

De este precepto se deduce que en fase de reclamación de los presupuestos aprobados inicialmente no cabe hacer cualquier tipo de reclamación, sino solamente por los supuestos arriba transcritos que son claros y tasados. El estrecho marco de motivos impugnatorios que diseña el artículo 170.2 del TRLRHL implica que el acto aprobatorio de los presupuestos municipales posee una impugnabilidad limitada a los supuestos de no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos, omisión de crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles o manifiesto desajuste entre los gastos y los ingresos presupuestados.

De esta forma habrá que analizar en cada reclamación si las alegaciones realizadas se ajustan a alguna de estas causas tasadas.

Quinta.- El contenido de las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, las consideraciones de Intervención y el sentido de las mismas se detallan a continuación:

ALEGACIÓN Nº 1. A LA MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.





- b) Alegación: En las vacantes de Administrativo Grupo C1, ocupada interinamente, se indica es del Programa 93000. Ese Programa 93000 no existe ni entre la relación de plantilla del documento “MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025”, ANEXO II. ANEXOS DE PERSONAL que se relacionan desde página 18 a 33.

Tampoco existe en Clasificación por programas de gastos de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. BOE texto consolidado núm. 297, de 10/12/2008

CORREGIR EL CÓDIGO DEL PROGRAMA DE LA PLAZA.

- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

El Informe del Técnico de Recursos Humanos hace referencia a que “la vacante de Administrativo Funcionario C1, ocupado interinamente, corresponde a una plaza de Tesorería, que podría ser la aplicación 93400, ya que existe una plaza vacante en Tesorería, así como hay una plaza de Administrativo C1, Funcionario Interino de programa que no debe figurar en Plantilla por no ser una plaza estructural, pero sí figura en el Anexo de Personal a efectos presupuestarios”

Se trata de personal que presta servicios en el área financiera y tributaria, que en la mencionada orden EHA/3565/2008 aludida por el recurrente, se refiere a la política de gasto 93.

- d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 2.A LA MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: No cuadra las cifras:

Recoge que 2 plazas están ocupadas por PROGRAMA, supongo que se referirá a ACUMULACIÓN – PROGRAMAS.

En ACUMULACIÓN – PROGRAMAS solo hay 1 plaza de auxiliar administrativo Grupo C2, por lo tanto, no cuadran las cifras.
HAY UN ERROR EN LAS CIFRAS. DEBE SER CORREGIDO





- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

El Informe del Técnico de Recursos Humanos hace referencia a que *“figuran correctamente las dos plazas de Auxiliar Administrativo C2 por programa, por lo que no existe error alguno”*.

La plantilla orgánica recoge la totalidad de las plazas de esta Entidad Local y guarda relación, desde el punto de vista económico, con los anexos de personal en los que figura la aplicación presupuestaria a la que dichas plazas están afectadas.

Se debe aclarar que el personal funcionario interino, en la modalidad de programas de carácter temporal a que se refiere el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no forma parte de la plantilla orgánica al ser, por definición, un puesto de trabajo creado *ex profeso* para el desarrollo de una actividad concreta y no estructural.

- d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 3, A LA MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Que se incluya en cada vacante, el código del Programa de las plazas vacantes

En la vacante Abogado/a Grupo I, no se puede determinar si corresponde al Programa 23100 Asistencia social primaria, que tiene 2 plazas de abogados de plantilla o al Programa 92000 Administración General, que tiene 1 plaza de abogado.

Que se identifique el programa de la plaza de abogado de vacantes.

Lo mismo ocurre con las 2 plazas vacantes de Auxiliar administrativo Grupo IV, ya que los hay en los programas:

- 13000 - Administración general de la seguridad y protección civil
- 15000 - Administración General de Vivienda y urbanismo
- 23100 - Asistencia social primaria
- 24100 - Fomento del Empleo
- 33210 - Bibliotecas y Archivos
- 34000 - Administración general de deportes





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- 92000 - Administración General
- 93100 - Política económica y fiscal
- 93200 - Gestión del sistema tributario

c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Del Informe del Técnico de Recursos Humanos se desprende que *“la plaza vacante de Abogado grupo I, corresponde 23100. Asistencia social primaria. En lo referente a las 2 plazas vacantes de Auxiliar Administrativo Grupo IV, Personal laboral, una corresponde a 15000. Administración General de Vivienda y Urbanismo y la otra a 93200 Gestión del sistema tributario”*.

La plantilla orgánica recoge la totalidad de las plazas de esta Entidad Local y guarda relación, desde el punto de vista económico, con los anexos de personal en los que figura la aplicación presupuestaria a la que dichas plazas están afectadas. La existencia de errores aritméticos en la Memoria de Personal no implica errores de derecho en el presupuesto general municipal.

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 4. A LA MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: En OFICIAL DE SEGUNDA, en columna de izquierda recoge que las vacantes son 2 y en la columna derecha Personal laboral fijo, recoge que las vacantes son 4.

HAY UN ERROR, CORREGIR A LAS VACANTES REALES: ¿Son 2 vacantes o son 4 vacantes?

En LIMPIADOR/A, en columna de izquierda recoge que las vacantes son 11 y en las columnas de la derecha Personal laboral fijo, recoge que las vacantes son 7, más 5 vacantes en Personal laboral indefinido, Total 12 vacantes.

HAY UN ERROR, CORREGIR A LAS VACANTES REALES: ¿Son 11 vacantes o son 12 vacantes?

c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.





El Técnico de Recursos Humanos aclara en su Informe que *“son cuatro las plazas vacantes de Oficiales de Segunda y 11 vacantes las plazas de Limpiadoras”*.

La plantilla orgánica recoge la totalidad de las plazas de esta Entidad Local y guarda relación, desde el punto de vista económico, con los anexos de personal en los que figura la aplicación presupuestaria a la que dichas plazas están afectadas. La existencia de errores aritméticos en la Memoria de Personal no implica errores de derecho en el presupuesto general municipal.

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 5. A LA MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Que se corrija lo que corresponda, ya sea el Anexo de Personal o la Tabla de Plantilla Orgánica 2025.
- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

El Técnico de Recursos Humanos, en su Informe, hace mención a que *“las plazas de Auxiliares Administrativos Funcionarios son correctas las 13 plazas, ya que las dos plazas que suman 15, corresponden a plazas de Funcionarios Interinos por acumulación de tareas, tal y como figura en los Anexos de Personal”*.

La plantilla orgánica recoge la totalidad de las plazas de esta Entidad Local y guarda relación, desde el punto de vista económico, con los anexos de personal en los que figura la aplicación presupuestaria a la que dichas plazas están afectadas.

Se debe aclarar que el personal funcionario interino, en la modalidad de programas de carácter temporal a que se refiere el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no forma parte de la plantilla orgánica al ser, por definición, un puesto de trabajo creado *ex profeso* para el desarrollo de una actividad concreta y no estructural.

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 6. A LA MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.





- b) Alegación: Corregir las tablas del documento.
- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

El Informe del Técnico de Recursos Humanos hace referencia a que *“no existe diferencia en el personal funcionario, ya que las plazas de personal Funcionario Interino por programas o acumulación, no deben figurar en la Plantilla Orgánica, al no ser plazas de estructura, sino en el Anexo de Personal, a efectos presupuestarios”*.

La plantilla orgánica recoge la totalidad de las plazas de esta Entidad Local y guarda relación, desde el punto de vista económico, con los anexos de personal en los que figura la aplicación presupuestaria a la que dichas plazas están afectadas.

Se debe aclarar que el personal funcionario interino, en la modalidad de programas de carácter temporal a que se refiere el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no forma parte de la plantilla orgánica al ser, por definición, un puesto de trabajo creado *ex profeso* para el desarrollo de una actividad concreta y no estructural.

- d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 7. A LA MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Corregir el Anexo de personal.
- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

El Informe del Técnico de Recursos Humanos hace referencia a que *“es cierto que debe corregirse el importe de la seguridad social empresarial, ya que por error se puso coste mensual y no el anual”*.

No obstante, es de reseñar que se trata de un error aritmético en el anexo de personal respecto de la Seguridad Social de un trabajador. En términos globales, y en aplicación del principio de prudencia, la aplicación económica del gasto en Seguridad Social (16000) se halla dotada por encima de las cantidades estimadas necesarias para hacer frente a la plantilla actual de esta entidad local.





- d) Resultado de la alegación: Rechazar porque existe crédito a nivel de aplicación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto a que se refiere, sin perjuicio de que pueda ser corregida en la fase de aprobación definitiva del presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 8.A LA MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Se incluya en la MEMORIA SOBRE GASTOS DE PERSONAL. CATÁLOGO DE PUESTOS Y PLANTILLA. ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 un cuadro con el % de cotización a cargo de la empresa según el tipo de trabajo.
- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

En el Informe del Técnico de Recursos Humanos se aclara que *“se ha puesto una previsión de seguridad social, ya que es un concepto variable. No obstante cada trabajador ya tiene establecido su porcentaje en función de la ocupación”*.

- d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 9. A LA ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Al configurarse la tabla por códigos únicos para cada partida, la propuesta de publicación es:

A. Que, en el tercer nivel o línea, la denominación del programa esté junto al código del programa.

B. Que pase denominación del subconcepto (partida), pase detrás de la denominación del programa, que esta denominación del subconcepto (partida) sea la partida. Si la siguiente se les complica para editarlo. **POR LO MENOS DOS (A) y (B)**

C. Que delante de la denominación del subconcepto (partida) exista una casilla con el código del Programa – código del subconcepto.

- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.





Se hace notar que los artículos 4 y 5 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, señalan respecto de la clasificación por programas que “...la estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece” mientras que de la clasificación económica “...La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece”.

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 10. A LA ESTRUCTURA DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Que el código de los programas sea de 4 dígitos para evitar la confusión con los códigos de los subconceptos que son de 5 dígitos
- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Se reitera la respuesta a la alegación novena.

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 11. AL DESTINO DEL GASTO

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Propuesta de que contrate a peones de limpieza para asignarlos barrios del municipio.

Partidas necesarias en capítulo 1 y el los programas 1630 Limpieza viaria, 1700 Administración general del medio ambiente y 1710 Parques y jardines

MENOS policías y MÁS peones de limpieza para el municipio.

Que se asigne a los distintos barrios parejas de peones de limpieza, se podía empezar por 20 peones de limpieza (10 parejas)





Con el dinero del capítulo I de las 18 vacantes de policía local se financia los 20 peones de limpieza.

- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Se trata de una cuestión de oportunidad que no puede ser objeto de alegación por una característica básica del principio de autonomía de las Entidades Locales, y es que el Gobierno municipal tiene la potestad de auto organización y de gestión de los recursos públicos, siempre dentro de las delimitaciones impuestas por el ordenamiento jurídico. En este sentido, al no tratarse de una infracción de dicho ordenamiento, no es posible impugnar el destino del gasto que ha decidido el equipo de gobierno.

- d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 12. AL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: El remanente de tesorería, que es de unos 54 millones de euros, de gastos históricos que no se realizaron, podría ser utilizados para que no se pierda en patrimonio histórico de Tacoronte.

En capítulo 4 para posibles transferencias corrientes a entidades que realicen labores de mantenimiento del patrimonio histórico de Tacoronte.

En capítulo 6 para posibles inversiones reales directas del Ayuntamiento en la compra y/o restauración del patrimonio histórico de Tacoronte.

En capítulo 7 para posibles transferencias de capital a entidades que realicen labores de mejora del patrimonio histórico de Tacoronte.

Uno de los patrimonios históricos a adquirir y restaurar sería el Molino de gofio de la calle El Calvario. Sería necesario que el ayuntamiento disponga de la relación de patrimonio histórico con interés de que no se pierda.

- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Al igual que en la alegación once anterior, se trata de cuestiones de oportunidad que no pueden ser objeto de alegación al presupuesto.

Asimismo, el remanente de tesorería no puede ser incluido en los créditos iniciales de un presupuesto al estar expresamente prohibido por el artículo 104.4





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 13. AL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.

b) Alegación: Propuesta se incluya en el capítulo 6 partidas ampliables en los programas:

- 1510 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- 1531 Acceso a los núcleos de población.
- 1532 Pavimentación de vías públicas.
- 1700 Administración general del medio ambiente.
- 4500 Administración general de infraestructuras.
- 4530 Carreteras.
- 4540 Caminos vecinales.
- 9330 Gestión del patrimonio.

El remanente de tesorería, que es de unos 54 millones de euros, de gastos históricos que no se realizaron, podría ser utilizados para dotar a Tacoronte de las infraestructuras no realizadas en el pasado.

c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Al igual que en la alegación once anterior, se trata de cuestiones de oportunidad que no pueden ser objeto de alegación al presupuesto.

Por otra parte, se debe hacer mención a que el artículo 104 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece en su apartado cuarto que *“en ningún caso el remanente de tesorería formará parte de las previsiones iniciales de ingresos ni podrá financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del presupuesto de gastos”*.

d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 14. A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS





- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Que en las publicaciones de la ejecución de presupuesto se incluya el concepto de Remanente de Gastos.
- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Los estados de liquidación de ingresos y de gastos, así como los estados trimestrales, se presentan de conformidad con la estructura prevista en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

ALEGACIÓN Nº 15. A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE INGRESOS

- a) Alegante: D. José Ángel Amador Sierra.
- b) Alegación: Que en las publicaciones de la ejecución de presupuesto se incluya el concepto de Remanente de Ingresos.
- c) Consideraciones: La alegación presentada no está incluida en ninguna de las causas tasadas en el artículo 170.2 del TRLRHL.

Los estados de liquidación de ingresos y de gastos, así como los estados trimestrales, se presentan de conformidad con la estructura prevista en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

- d) Resultado de la alegación: Inadmitir.

Sexta.- De la lectura de las alegaciones formuladas se han desprendido varios errores materiales respecto de la Memoria del Capítulo I suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 26 de diciembre de 2025, así como un error aritmético en el importe correspondiente a la cantidad de Seguridad Social de un trabajador determinado.

Los errores materiales que se detallan en la parte dispositiva no suponen, variación en las cuantías presupuestarias consignadas en el presupuesto inicialmente aprobado, por lo que no altera en sentido alguno la estructura del Estado de gastos, ya que, únicamente, afecta a la información suministrada dicha Memoria.





En cuanto al error aritmético, y como se desprende del Informe de Intervención de 11 de febrero de 2025 de respuestas a las alegaciones formuladas, “*existe crédito a nivel de aplicación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto a que se refiere*” añadiéndose a continuación “*sin perjuicio de que pueda ser corregida en la fase de aprobación definitiva del presupuesto*”, corrección que se lleva a cabo en el presente acto.

Séptima.- Por lo que respecta a la competencia para aprobar la rectificación de error material, el artículo 109.2 de la LPAC indica la capacidad de las administraciones públicas de rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, no determina quién es el órgano competente, por ello se podría interpretar que es mismo órgano que aprobó el acto.

En cuanto al órgano encargado de resolver las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del presupuesto, el anteriormente citado artículo 169.1 del TRLRHL establece que debe ser el Pleno el órgano encargado de resolverlas.

Se incorpora al Pleno D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz, a las 8:34 horas.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa, señala que, se ha presentado escrito por D. José Ángel Amador Sierra, para intervenir en el Pleno, al haber presentado alegaciones al Presupuesto General del Ejercicio 2025.

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2025-0536, de fecha 18 de febrero, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- D. José Ángel Amador Sierra, tiene derecho a participar en la sesión extraordinaria del Pleno de 20 de febrero de 2025, por tener un interés legítimo, al haber presentado alegaciones a la Aprobación Inicial del Presupuesto General del ejercicio 2025.

SEGUNDO.- La intervención en el pleno de D. José Ángel Amador Sierra, tendrá lugar al finalizar el debate del respectivo punto del orden del día y se deberá circunscribir a expresar la opinión sobre el Presupuesto General del ejercicio 2025, por un tiempo máximo de 10 minutos, sin que pueda formular pregunta alguna.

TERCERO.- La citada intervención, al producirse después del debate de los Portavoces de los Grupos y Subgrupos Municipales, no producirá ni debate, ni otras intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.”

Por tal motivo, una vez finalice el debate de los Portavoces Municipales, y de acuerdo a lo establecido en la Ley Canaria y en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, le permitirá hablar, aclarando, que la intervención se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

circunscribirá expresamente a su opinión sobre el Presupuesto General del ejercicio 2025, sin que pueda formular pregunta alguna al respecto.

Acto seguido, le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. José Luis Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo su posición respecto al asunto en cuestión e intercambiando sus pareceres al respecto y el Sr. Medina Dorta, recrimina que haya coincidido la Comisión Informativa de Cuentas con el minuto de silencio por el asesinato de una mujer, por lo que pide que se tenga en cuenta ese hecho para que no vuelva a suceder.

En el segundo turno toma la palabra, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno, nuevamente, intercambian impresiones relativas al punto que está siendo objeto de debate y en algunos casos manifiestan su sentido del voto.

Por alusiones a la intervención de D. José Antonio Caro Salas, toman la palabra D. José Luís Almenara González y D. Carlos Medina Dorta.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/19/6>

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa, le da la palabra a D. José Ángel Amador Sierra, para que, en un tiempo máximo de 10 minutos, exprese su opinión sobre el Presupuesto General del ejercicio 2025, recordándole que no puede formular pregunta alguna.

La reproducción íntegra de la intervención de D. José Ángel Amador Sierra, se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/19/2175>

Finalizados los 10 minutos, D. José Ángel Amador Sierra, solicita que se le permita continuar hablando, a lo que la Sra. Alcaldesa, le indica que se le ha dado el máximo permitido.

D^a. Sandra M^a Ramos Pérez toma la palabra para indicar, que si toda la Corporación está de acuerdo, el señor puede hablar más tiempo. La Sra. Alcaldesa le responde que no tiene la palabra y ha sido clara, no van a haber ni intervenciones, ni preguntas. Al señor se le ha dado los 10 minutos máximos. Ante la insistencia de la Sra. Concejala, le indica que no tiene la palabra y la llama al orden. Pasando acto seguido a la votación.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

POPULAR, SIETE VOTOS EN CONTRA de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** y **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ**; y, UNA ABSTENCIÓN del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.-Admitir a trámite Alegación N° 7 contra la memoria del capítulo I del presupuesto de gastos formulada por Don José Ángel Amador Sierra, vecino del municipio, y rechazar la misma al existir crédito a nivel de aplicación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto a que se refiere, de conformidad con lo señalado en la consideración quinta.

SEGUNDO.- Inadmitir el resto de alegaciones formuladas por Don José Ángel Amador Sierra de conformidad con lo expuesto en la consideración quinta por cuanto no concurre ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 170.2 del TRLRHL.

TERCERO.-Rectificar el Anexo de Personal, únicamente respecto personal laboral fijo, aprobado en sesión plenaria de 9 de enero de 2025 por existir error aritmético en la Seguridad Social estimada de un trabajador, concretamente en la aplicación presupuestaria 45900 – otras infraestructuras de la clasificación por programas, cuya corrección no implica modificación alguna en los créditos totales. Ver Anexo I.

CUARTO.-Corregir los errores materiales advertidos en la memoria del Capítulo I del Concejal Delegado de Hacienda en los siguientes términos:

a) En su página 8, donde dice:

...

N° de Plazas	<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	Grupo
1	ADMINISTRATIVO (90000-OCUPADO INTERINAMENTE)	CI

...

Debe decir:

...

N° de Plazas	<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>	Grupo
1	ADMINISTRATIVO (93400-OCUPADO INTERINAMENTE)	CI

...

b) En su página 9, donde dice:

...

N° DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Personal laboral fijo	Personal laboral indefinido
2	OFICIAL DE SEGUNDA	IV	4	
11	LIMPIADOR/A	V	7	5

...

Debe decir:

...

N° DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Personal laboral fijo	Personal laboral indefinido
4	OFICIAL DE SEGUNDA	IV	4	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

11	LIMPIADORA	V	6	5
----	------------	---	---	---

...

- c) En su página 23, corrección de la totalidad de la ficha del anexo de personal referente al personal laboral fijo, en los mismos términos y como consecuencia de la corrección de error material del apartado cuarto anterior.

QUINTO.-Aprobar de forma definitiva el PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, QUE HA DE REGIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025, con las correcciones de errores materiales advertidas y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	5.676.957,74 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	350.000,00 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	3.321.122,41 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	17.711.491,47 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	740.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	69.450,35 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	42.665,55 €
		27.911.687,52 €

Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL.	9.106.127,79 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	10.825.137,07 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	55.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.034.978,30 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA.	456.338,17 €
6	INVERSIONES REALES.	2.031.106,19 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	313.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	90.000,00 €
		27.911.687,52 €

SEXTO.- Proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme dispone el apartado 3 del art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la publicación íntegra de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, según lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

SEPTIMO.-Notificar el contenido del presente acuerdo a los reclamantes, y dar traslado del mismo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I:



AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

Presupuesto 2025
GASTOS DE PERSONAL

Personal Laboral Fijo			1.124.031,59	246.827,77	0,00	1.106.275,28	2.477.134,64	828.869,21	3.306.003,85 €
Nombre	P.Trabajo	Categoría	R.Básicas	Trienios	Otras Ret.	Complem.	Tot.Remun	Seg.Soc.	TOTAL
13000 - Administración general de la seguridad y protección civil.			24.854,78	6.629,46	0,00	26.130,88	57.615,12	19.012,99	76.628,11 €
Lourdes Artilles Ramirez	Administrativo	Grupo III	13.538,94	3.029,46	0,00	13.962,68	30.531,08	10.075,26	40.606,34 €
Miguel Arana Melo	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	3.600,00	0,00	12.168,20	27.084,04	8.937,73	36.021,77 €
15000 - Administración General de Vivienda y urbanismo.			169.293,66	46.136,04	0,00	165.138,52	380.568,22	125.587,51	506.155,73 €
Fco. Javier, Saiz de León	Arquitecto	Grupo I	20.356,68	5.407,20	0,00	19.783,52	45.547,40	15.030,64	60.578,04 €
Manuel, Hernández González	Técnico superior en archivo , patrimonio y urbanismo	Grupo I	20.356,68	5.407,20	0,00	19.783,52	45.547,40	15.030,64	60.578,04 €
Eduardo, Sáiz de León	Arquitecto Técnico	Grupo II	17.444,50	4.484,32	0,00	17.073,72	38.002,54	12.540,84	50.543,38 €
Jesús Manuel, Méndez Díaz	Arquitecto Técnico	Grupo II	17.444,50	6.726,48	0,00	17.073,72	40.244,70	13.280,75	53.525,45 €
Mª Beatriz, Mejías Cañadillas	Arquitecto Técnico	Grupo II	17.444,50	5.044,86	0,00	17.073,72	38.563,08	12.725,82	51.288,90 €
Rosa M. García Fernández	Arquitecto Técnico	Grupo II	17.444,50	5.605,40	0,00	17.073,72	39.123,62	12.910,79	52.034,41 €
Francisco, Rodríguez Figueroa	Delineante	Grupo III	13.538,94	4.760,58	0,00	13.051,48	32.351,00	10.675,83	43.026,83 €
Agustín José Mª, Rodríguez Glez.	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	2.400,00	0,00	11.806,40	25.522,24	8.422,34	33.944,58 €
Flora, Ruiz Farras	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	3.600,00	0,00	11.806,40	26.601,52	8.778,50	35.380,02 €
Mª Cristina, Avila González	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	2.700,00	0,00	11.806,40	25.822,24	8.521,34	34.343,58 €
Vacante (Esther, Pueyo González)	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	0,00	0,00	11.806,40	23.242,48	7.670,02	30.912,50 €
16400 - Cementerio y servicios funerarios.			11.315,84	3.000,00	0,00	11.806,40	28.212,76	10.805,49	39.018,25 €
Andrés, Castillo Dorta	Sepulturero	Grupo IV	11.315,84	3.000,00	0,00	11.806,40	28.212,76	10.805,49	39.018,25 €
23100 - Asistencia social primaria.			182.870,82	49.473,43	0,00	182.397,39	414.688,14	136.847,09	551.535,23 €
Priscila Alfonso Alonso (30 horas)	Abogado-a	Grupo I	17.449,75	4.635,05	0,00	17.073,72	39.043,23	12.884,27	51.927,50 €
Vacante (Luz Marina Cova)	Abogado-a	Grupo I	8.724,87	0,00	0,00	8.724,87	17.204,09	5.677,35	22.881,44 €
Gloria Taidé, Díaz de la Cruz	Psicopedagogo-a	Grupo I	20.356,68	6.083,10	0,00	19.783,52	46.223,30	15.253,69	61.476,99 €
Victor Ramos Perez	Psicólogo-a	Grupo I	20.356,68	5.407,20	0,00	19.783,52	45.547,40	15.030,64	60.578,04 €
Angélica, Dorta Rodríguez	Educador-a	Grupo II	17.444,50	3.923,78	0,00	17.073,72	37.442,00	12.355,86	49.797,86 €
Concepción Molina Hdez.	Educador-a	Grupo II	17.444,50	3.923,78	0,00	17.073,72	37.442,00	12.355,86	49.797,86 €
Lorena, González Hernández	Gestora de Servicios Sociales	Grupo II	17.444,50	4.484,32	0,00	17.073,72	40.134,10	13.244,25	53.378,35 €
Ana Mª Correa García	Trabajador-a Social	Grupo II	17.444,50	4.484,32	0,00	17.073,72	38.002,54	12.540,84	50.543,38 €
Mª Milagros, Pulido Gaspar	Trabajador-a Social	Grupo II	17.444,50	7.287,02	0,00	17.073,72	40.805,24	13.465,73	54.270,97 €
Juan Tomáz Arvelo Gil	Técnico Especialista en Servicios Sociales	Grupo II	17.444,50	5.044,86	0,00	17.073,72	45.642,72	15.062,10	60.704,82 €
Mª Angeles, Cáceres García	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	4.200,00	0,00	11.806,40	27.201,52	8.976,50	36.178,02 €

Cód. Validación: AZ7YP3YE4EJ4XNNTK95CNCXRT
Verificación: https://tacoronte.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma
Pública Gestiona.T.P. 200.48.28





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

24100 - Fomento del Empleo.				11.315,84	3.300,00	0,00	12.047,12	26.662,96	8.798,78	35.461,74 €
Mª Candelaria, Dávila Dorta	Auxiliar Administrativo	Grupo IV		11.315,84	3.300,00	0,00	12.047,12	26.662,96	8.798,78	35.461,74 €
32600 - Servicios complementarios de educación				149.237,58	29.197,36	0,00	148.124,92	326.559,85	107.764,75	434.324,60 €
Margarita, Díaz Martín (20 horas)	Profesor-a de Canto	Grupo I		11.631,81	772,42	0,00	11.304,30	23.708,53	7.823,81	31.532,34 €
Sandra, Hdez. González	Profesor-a de Clarinete	Grupo I		20.356,68	6.083,10	0,00	22.896,44	49.336,22	16.280,95	65.617,17 €
María, Iglesias Dorta (20 horas)	Profesor-a de Formación Musical	Grupo I		11.631,81	2.317,26	0,00	11.304,30	25.253,36	8.333,61	33.586,97 €
Nickolaus Weber Collins	Profesor-a de Guitarras	Grupo I		20.356,68	4.055,40	0,00	19.783,52	44.195,60	14.584,55	58.780,15 €
Fco. Pablo, Barreiro Oria (20 horas)	Profesor-a de Percusión	Grupo I		11.631,81	3.089,67	0,00	11.304,30	26.025,78	8.588,51	34.614,29 €
Vacante (piano)	Profesor-a de Piano	Grupo I		20.356,68	0,00	0,00	19.694,52	40.051,20	13.216,90	53.268,10 €
Mercedes, Bacallado Marrero (20 horas)	Profesor-a de Saxofón	Grupo I		11.631,81	3.089,67	0,00	11.304,30	26.025,78	8.588,51	34.614,29 €
Santiago Javier, Glez. Flores	Profesor-a de Tuba	Grupo I		20.356,68	5.407,20	0,00	19.783,52	45.547,40	15.030,64	60.578,04 €
Brigitta, Ruzickova (20 horas)	Profesor-a de Violín	Grupo II		9.967,79	2.882,63	0,00	9.184,52	22.034,94	7.271,53	29.306,47 €
Jesús F., López Suárez	Monitor-a de Folclore	Grupo IV		11.315,84	1.500,00	0,00	11.565,20	24.381,04	8.045,74	32.426,78 €
33210 - Bibliotecas y Archivos.				11.315,84	3.300,00	0,00	12.167,60	26.783,44	8.838,54	35.621,98 €
Mª Guadalupe, Gutiérrez Fariña	Auxiliar Administrativo	Grupo IV		11.315,84	3.300,00	0,00	12.167,60	26.783,44	8.838,54	35.621,98 €
33700 - Instalaciones de ocupación del tiempo libre				36.747,39	8.098,87	0,00	37.897,49	82.743,74	27.305,42	110.049,16 €
Juana María, Mora Martín	Animador-a sociocultural	Grupo III		13.538,94	2.163,90	0,00	13.962,68	29.665,52	9.789,62	39.455,14 €
Mª Aurora, Hdez. Guzmán	Guía	Grupo III		7.736,15	1.978,32	0,00	7.978,27	17.692,74	5.838,60	23.531,34 €

Personal Laboral Fijo

			1.124.031,59	246.827,77	0,00	1.106.275,28	2.477.134,64	828.869,21	3.306.003,85 €
Nombre	P.Trabajo	Categoría	R.Básicas	Trienios	Otras Ret.	Compl.	Tot.Remun	Seg.Soc.	TOTAL
Mª Dolores, Martín Adrián	Guía	Grupo III	7.736,15	1.978,32	0,00	7.978,27	17.692,74	5.838,60	23.531,34 €
Mª Esther, Glez. López	Guía	Grupo III	7.736,15	1.978,32	0,00	7.978,27	17.692,74	5.838,60	23.531,34 €
34000 - Administración general de deportes.			28.760,34	3.300,00	0,00	28.031,84	60.092,18	19.830,42	79.922,60 €
Vacante	Coordinador deportivo	Grupo II	17.444,50	0,00	0,00	15.984,72	33.429,22	11.031,64	44.460,86 €
Francisco, Díaz García	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	3.300,00	0,00	12.047,12	26.662,96	8.798,78	35.461,74 €
34100 - Promoción y fomento del deporte.			36.170,62	7.962,24	0,00	37.235,76	81.368,62	26.851,64	108.220,26 €
José Mª, Carlos Sánchez	Animador Deportivo	Grupo III	13.538,94	3.462,24	0,00	13.984,88	30.986,06	10.225,40	41.211,46 €
Antonio Pérez Lara	Monitor deportivo	Grupo IV	11.315,84	2.100,00	0,00	11.565,20	24.981,04	8.243,74	33.224,78 €
Crescencio, Goitia Reyes	Monitor deportivo	Grupo IV	11.315,84	2.400,00	0,00	11.685,68	25.401,52	8.382,50	33.784,02 €
34200 - Instalaciones deportivas.			5.864,03	1.034,19	0,00	4.922,95	11.821,17	4.161,05	15.982,22 €
Asunción, Delgado Sarabia (20 Horas)	Limpiador-a	Grupo V	5.864,03	1.034,19	0,00	4.922,95	11.821,17	4.161,05	15.982,22 €

Cód. Validación: 427V-P3X-E41-03-NTK08-CRRT
 Verificación: https://tacoronte.es/elecciones
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Personal Laboral Fijo			1.124.031,59	246.827,77	0,00	1.106.275,28	2.477.134,64	828.869,21	3.306.003,85 €
Nombre	P.Trabajo	Categoría	R.Básicas	Trienios	Otras Ret.	Complem.	Tot.Remun	Seg.Soc.	TOTAL
93100 - Política económica y fiscal.			60.432,86	17.727,96	0,00	59.951,96	138.112,78	45.577,23	183.690,01 €
Gerardo, China González	Técnico de los Servicios Económicos Financieros	Grupo I	20.356,68	6.083,10	0,00	19.783,52	46.223,30	15.253,69	61.476,99 €
Juan Francisco, Glez. Rodríguez	Gestor-a de compras	Grupo II	17.444,50	5.044,86	0,00	16.073,72	38.563,08	12.725,82	51.288,90 €
Concepción, Pacheco Glez.	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	3.300,00	0,00	12.047,60	26.663,44	8.798,94	35.462,38 €
Mª Gloria, García Hernández	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	3.300,00	0,00	12.047,12	26.662,96	8.798,78	35.461,74 €
93200 - Gestión del sistema tributario.			42.299,28	9.677,68	0,00	41.623,60	93.600,56	30.888,18	124.488,74 €
Miguel Angel, Amador Fernández	Inspector de Rentas	Grupo II	17.444,50	4.484,32	0,00	16.073,72	38.002,54	12.540,84	50.543,38 €
Mª Delia, Fernández Dávila	Administrativo	Grupo III	13.538,94	5.193,36	0,00	14.073,68	32.805,98	10.825,97	43.631,95 €
Vacante	Auxiliar Administrativo	Grupo IV	11.315,84	0,00	0,00	11.476,20	22.792,04	7.521,37	30.313,41 €

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/19/2859>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General, se corresponde con el siguiente hash: 84a982b42d2569e1e1df95c83e6e6b24b21e1fb0

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 9:20 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)

Mª Sandra Izquierdo Fernández

**EL SECRETARIO GENERAL EN
ACUMULACIÓN DE FUNCIONES**
(Documento firmado electrónicamente)

Jordi García Cabedo

Cód. Validación: AZ1YP3...
Verificación: https://tacoronte.es/...
Documento firmado electrónicamente

